

JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Viernes, 7 de Enero de 1983

Número 2

SUMARIO

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	DE LA PRESIDENCIA pag.	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERICO Y TRANS- PORTES	pag
rrolla el Decr	e Diciembre de 1982, por la que se desa- reto 23/1982, de 13 de Octubre, sobre la rgánica de la Consejería de la Presiden-	Decreto 155/1982, de 13 de Octubre, por el que se modifica la Estructura Orgánica y las funciones del Consejo de Turismo de Andalucía.	14
		Decreto 156/1982, de 15 de Noviembre, sobre Conse- jo de Transportes de Andalucía.	16
	II. Autoridades	s y personal	
•	a) Nombramientos, s	ituaciones e incidencias	

18

18

18

18

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Decreto 158/1982, de 28 de Diciembre, por el que se dispone el cese de Don José Garrido Molina, como Director Provincial de Urbanismo de Sevilla de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANS-PORTES

Orden de 1 de Diciembre de 1982, por la que se dispone el cese de Don José Bravo Marín, como Delegado Provincial de Turismo de Cádiz, por pase a otro destino.

Orden de 1 de Diciembre de 1982, por la que se dispone el cese de Don Ignacio Colomer Moro, como Delegado Provincial de Turismo de Sevilla, por pase a otro destino.

Orden de 1 de Diciembre de 1982, por la que se dispone el cese de Don Manuel Hoyuela Jimenez, como Jefe Provincial de Promoción y Desarrollo del Comercio en Sevilla, por pase a otro destino. Orden de 1 de Diciembre de 1982, por la que se nombra Jefe del Servicio de Fomento del Comercio de la Dirección General del Comercio, dependiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Orden de 1 de Diciembre de 1982, por la que se nombra Jefe del Servicio de Legislación, Recursos y Estudios de la Secretaría General Técnica, dependiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes a Don José Bravo Marín.

Orden de 1 de Diciembre de 1982, por la que se nombra Jefe del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo, dependiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a Don Ignacio Colomer Moro.

CONSEJERIA DE EDUCACION

Decreto 157/1982, de 15 de Diciembre, por el que cesa como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación a Don José Torreblanca Prieto.

19

19

19

20

21

III. Otras disposiciones

19

20

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 20 de Diciembre de 1982, por la que se autoriza la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros, tramitado por el Ayuntamiento de Córdoba.

Orden de 14 de Diciembre de 1982, por la que se da conformidad a la permuta de unas unidades construidas por Don Francisco y Don Manuel Martin Franconetti, por un solar de 238.78 m². propiedad del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 17 de Diciembre de 1982, sobre cambio de dominio del parque de cultivo de moluscos (nº 10), situado en la zona marítimo-terrestre del caño de Sanc-

ti-Petri, distrito marítimo de San Fernando, a favor de la Sociedad «Salina Esperanza Siglo XIX».

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANS-PORTES

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Resolución de 22 de Julio de 1981, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Concesión de Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros, Equipajes y Encargos por Carretera entre Dilar y Granada V-1.544:GR-13.

Resolución de 9 de Septiembre de 1982, por la que se hace público el cambio de titularidad de la Concesión del Servicio Público Regular de Transportes de Viajeros por Carretera entre Encinasola y Huelva V-3.146:H-42.

IV. Anuncios b) Otros anuncios.

Anuncios de Información Pública, Instalaciones eléctricas.

21

I. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 1 de Diciembre de 1982, por la que se desarrolla el Decreto 23/1982, de 13 de Octubre, sobre la Estructura Orgánica de la Consejería de la Presidencia.

El Decreto 23/1982 de 13 de Octubre por el que se establece la estructura de la Consejería a niveles orgánicos superiores con categoría de Directores General y de Servicio, faculta, en su disposición final primera, a esta Consejería a dictar las normas necesarias para su desarrollo a los niveles orgánicos de Sección y Negociado.

En uso de tales facultades, esta Consejería ha dispuesto:

Articulo 1°.- La Secretaía General Técnica queda estructurada en la siguiente forma:

1.-SERVICIO DE ADMINISTRACION GENE-RAL

- 1.1. Sección de Administración Económica
 - 1.1.1. Negociado de Presupuestos y Créditos
 - 1.1.2. Negociado de Contabilidad
 - 1.1.3. Negociado de Habilitación y Pagadu-
- 1.2. Sección de Régimen Interior
 - 1.2.1. Negociado de Registro General y Archivo
 - 1.2.2. Negociado de Intendencia General
- 1.3. Sección de Personal y Asuntos Generales 1.3.1. Negociado de Personal y Asuntos Di-

versos

1.3.2. Negociado de Actas y Reuniones

2.-SERVICIO DE LEGISLACION, PROGRA-MACION Y RECURSOS

- 2.1. Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones
 - 2.1.1. Negociado de Información y Reclamaciones
- 2.2. Sección de Programación, Documentación v Estudios
 - 2.2.1. Negociado de Estadística y Programación
 - 2.2.2. Negociado de Documentación y Publicaciones
- 2.3. Sección de Legislación y Recursos
 - 2.3.1. Negociado de Informes y Tramitación de Disposiciones
 - 2.3.2. Negociado de Tramitación de Recursos

Artículo 2°.- La Dirección General para el Desarrollo Estatuario se estructura en las siguientes unidades:

1.- SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y TRAMITACION

- 1.1. Sección de Archivo y Documentación
 - 1.1.1. Negociado 1º
 - 1.1.2. Negociado 2º
- 1.2. Sección de Legislación y Estudios
 - 1.2.1. Negociado 1º

1.2.2. Negociado 2º

- 1.3. Sección de Relaciones con el Parlamento
 - 1.3.1. Negociado 1º
 - 1.3.2. Negociado 2º

Artículo 3º.- La: Dirección General de Ordenación y Coordinación de la Administración Autónoma queda estructurada: en la siguiente forma:

- SERVICIO DE ORDENACION Y DESA-RROLLO ORGANICO Y ADMINISTRATI-VO
 - 1.1. Sección de Organización y Métodos:
 - 1.1.1. Negociado de Racionalización y Normalización
 - Sección de Coordinación: y Comunicaciones
 - 1.2.1. Negociado de Tiramitación
- 2.- SECRETARIADO DEL CONSEJO DEL GO-BIERNO
 - 2.1. Sección de Asuntos del Consejo de Gobier-
 - 2.1.1. Negociado de Tramitación y Actas
 - Sección de Registro y Publicación de Disposiciones
 - 2.2.1. Negociado de Registro y de Disposiciones
 - 2.2.2. Negociado de Publicación de Disposiciones
 - 2.2.3. Negociado de Distribución
- 3.- SECRETARIA DE LA COMISION MIXTA PARITARIA DE TRANSFERENCIAS
 - 3.1. Negociado de Tramitación y Actas

Artículo 4º – La Dirección General de la Función Pública se estructura en las siguientes unidades:

- 1. SERVICIO DE PROGRAMACION Y REGIS-TRO DE PERSONAL
 - 1.1. Sección de Programación y Plantillas
 - 1.1.1. Negociado de Tramitación
 - 1.2. Sección de Registro
 - 1.2.1. Negociado 1º
 - 1.2.2. Negociado 2º
 - 1.2.3. Negociado 3º
- 2.- SERVICIO DE REGIMEN JURIDICO DE PERSONAL
 - 2.1. Sección de Régimen Legal
 - 2.1.1. Negociado de Personal Funcionario
 - 2.1.2. Negociado de Personal no Funcionario
 - 2.1.3. Negociado de Asuntos Sindicales y Sociales
 - 2.2. Sección de Régimen Retributivo
 - 2.2.1. Negociado de Retribuciones del Personal
- 3.- SERVICIO DE ADMINISTRACION DE PER-SONAL
 - Sección de Gestión de Personal de Cuerpos Generales.
 - 3.1.1. Negociado de Gestión de los Cuerpos Técnico Administrativo

- 3.1.2. Negociado de Gestión de los Cuerpos Auxiliar y Subalterno
- 3.2. Sección de Gestión de Personal de Cuerpos Especiales
 - 3.2.1. Negociado 1º
 - 3.2.2. Negociado 2º
- 3.3. Sección de Personal Contratado y Laboral
 3.3.1. Negociado de Personal Eventual,
 Contratado y Vario
 - 3.3.2. Negociado de Personal Laboral

Artículo 5°.- La Dirección General de Información y Medios de Comunicación se estructura en las siguientes unidades:

- 1.- SERVICIO DE COORDINACION INFOR-MATIVA
 - 1.1. Sección de Documentación y Análisis de la Información
 - 1.1.1. Negociado 1º
 - 1.1.2. Negociado 2º
 - 1.2. Sección de Relaciones Informativas y Asesoramiento con las Consejerías
 - 1.2.1. Negociado 1º
 - 1.2.2. Negociado 2º
 - 1.3. Sección de Relaciones Informativas y Cooperación con los Medios
 - 1.3.1. Negociado 1º
 - 1.3.2. Negociado 2º
- 2.- SERVICIO DE MEDIOS DE COMUNICA-CION
 - 2.1. Sección de Régimen Jurídico de Empresas 2.1.1. Negociado de Tramitación de Subvenciones
 - 2.1.2. Negociado de Registro de Empresas
 - 2.2. Sección de Régimen Jurídico de Profesionales
 - 2.2.1. Negociado de Registro de Profesionales

Artículo 6°.- La Dirección General de Emigración se estrucutura en las siguientes unidades:

- 1.- SERVICIO DE RELACIONES MIGRATO-RIAS Y ASUNTOS GENERALES
 - Sección de Relaciones Externas y Promoción Cultural
 - 1.1.1. Negociado de Convenios y Entidades Colectivas
 - 1.1.2. Negociado de Promoción Cultural
 - 1.2. Sección Técnica y de Asitencia
 - 1.2.1. Negociado de Documentación y Estadística
 - 1.2.2. Negociado de Asistencia a Retornados y Emigrantes de Temporada

Artículo 7°.— Adscritos al Gabinete Jurídico existirán ocho Letrados, con categoría de Jefe de Sección, que podrán ser destinados en cada una de las capitales de provincia andaluzas.

Como unidad de apoyo al Gabinete Jurídico existirán las siguientes unidades:

- 1.- Sección de Asuntos Generales y Tramitación
 - 1.1. Negociado de Tramitación y Asuntos Consultivos
 - 1.2. Negociado de Tramitación y Asuntos Con-

tenciosos

Artículo 8°. – La Inspección General de Servicios contará con las siguientes unidades:

1.1. Sección de Personal

1.1.1. Negociado 1º

1.1.2. Negociado 2º

1.2. Sección Económica

1.2.1. Negociado 1º

1.2.2. Negociado 2º

Sevilla, 1 de Diciembre de 1982.

AMPARO RUBIALES TORREJON Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Decreto 155/1982 de 13 de Octubre, por el que se modifica la estructura orgánica y las funciones del Consejo de Turismo de Andalucia.

Por Decreto 25/1980, de 15 de Septiembre, se creó el Consejo de Turismo de Andalucía, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, hoy extinguida.

Transcurridos dos años desde la promulgación de la mencionada norma y habiendo sido modificado el marco legal de encuadramiento de las materias relacionadas con el Turismo, al crearse la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, y vista por otra parte la experiencia de su funcionamiento en dicho periodo, se hace preciso el introducir determinadas modificaciones, tanto en sus fines como en su estructura, en aras de una mayor eficacia al servicio del sector turístico de Andalucía.

En consecuencia a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, previa la aprobación del consejo de Gobierno, en su reunión del 13 de Octubre de 1982

DISPONGO:

Artículo 1º.- De sus Cometidos

El Consejo de Turismo de Andalucía, dependiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, tendrá los siguientes cometidos:

- a) Proponer a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes las actuaciones necesarias en materia de promoción del Turismo.
- b) Ejercer la coordinación entre las distintas entidades de fomento del turismo, que reglamentariamente le sean encomendadas.
- c) Vigilar el cumplimiento de los programas promocionales que previamente le hayan sido sometidos.
- d) Impulsar y seguir la realización de estudios y cursos que permitan un mejor conocimientos de los canales de comercialización turística, así como la modernización y perfeccionamiento de las actividades profesionales turísticas.

- e) Elaborar informes y asesorar cuando sea requerido para ello por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.
- f) Aprobar la Memoria anual de actividades realizadas por el Consejo de Turismo de Andalucía durante cada ejercicio.
- g) Velar por la correcta utilización de los recursos económicos que las entidades andaluzas, tanto públicas como privadas dediquen a la promoción del Turismo, cuando la gestión se lleve a cabo con subvenciones o aportaciones de fondos públicos.
- h) Cuidar que los recursos históricos, culturales, folklóricos y paisajísticos netamente andaluces, que se utilicen en las campañas de promoción turística, lo sean adecuadamente.
- i) Proponer a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes cuantas actuaciones estime convenientes, para la promoción del turismo de Andalucía.

Artículo 2º.- Presidencia

El Presidente de la Junta de Andalucía es el Presidente nato del Consejo de Turismo de Andalucía. En ausencia del Presidente, presidirá el Consejero de Turismo, Comercio y Transportes.

Artículo 3º.- Organos.

El Consejo de Turismo de Andalucía se estructura en los siguientes órganos:

a) El Pleno del Consejo

b) La Comisión Permanente

c) Las Comisiones de Trabajo

Artículo 4°.- Composición

Compondrán el Consejo de Turismo de Andalucía:

a) El Presidente

b) El Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

c) El Vicepresidente que lo será el Viceconseje-

ro de Turismo, Comercio y Transportes

d) El Director General de Ordenación y Promoción del Turismo

- e) El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, que actuará como Secretario del Consejo.
- f) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías de la Junta de Andalucía:

- Hacienda

- Política Territorial e Infraestructura

- Cultura

- g) El Jefe del Servicio de Promoción de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes
- h) Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales andaluzas
- i) Un representante de la Federación Andaluza de Hoteles
- j) Un representante de la Federación Andaluza de Restaurantes, Cafés y Bares.

k) Un representante de la Federación Andaluza de Apartamentos Turísticos

l) Un representante de la Federación Andaluza de Agencias de Viajes

- Il) Un representante de la Federación Andaluza de Urbanizaciones Turísticas
- m) Un représentante de los Casinos de Andalucía
- n) Un representante elegido por las Federaciones Andaluzas de Transporte Discrecional de Viajeros
- ñ) Siete representantes de los trabajadores del sector turístico designados por las Centrales Sindicales de mayor representatividad en el sector y en ámbito de Andalucía según lo que disponga sobre el particular el Estatuto de Trabajadores o las normas que lo desarrollen.
- o) Un representante de cada uno de los Patronatos Provinciales de Turismo de Andalucía, o en su defecto designado por las Entidades de Fomento del Turismo existente en la Provincia.
- p) Un representante de las Escuelas de Turismo de Andalucía
- q) Un representante de la Federación Andaluza de Informadores Turísticos
 - r) Un representante de los puertos deportivos
- s) Un representante de los Escritores de Turismo
- t) Cuatro vocales designados por el Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, a propuesta del Director General de Ordenación y Promoción del Turismo, por su especial relevancia en el sector turístico.
- El Presidente podrá invitar a cuantas autoridades y técnicos estime pertinentes, a asistir a las sesiones del Pleno, con voz pero sin voto.

Artículo 5º.- Comisión Permanente

La Comisión Permanente estará formada por:

a) El Consejero

- b) El Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes
- c) El Director General de Ordenación y Promoción del Turismo
 - d) El Secretario del Pleno
 - e) El Jefe del Servicio de Promoción
- f) Dos vocales elegidos por y entre los representantes de las Diputaciones Andaluzas
- g) Dos vocales elegidos por y entre los representantes de las Federaciones Empresariales
- h) Dos vocales elegidos por y entre los representantes de las Centrales Sindicales
- i) Los representantes de los Patronatos Provinciales de Turismo, que a juicio del Presidente deben ser convocados en función del Orden del día

Artículo 6º.- Comisión de Trabajo

1.— Las comisiones de trabajo podrán constituirse a propuesta del Presidente o por acuerdo mayoritario del Pleno, para examen de temas específicos relacionados con el sector turístico, y especialmente, los siguientes:

Promoción Turística
Comercialización Turística
Mentalización y difusión del Turismo
Estudios y publicaciones turísticas
Reglamentación y Ordenación de la Promoción Turística

2.- El acuerdo de constitución determinará la composición de la comisión, duración de la misma y Presidente del trabajo encomendado.

Artículo 7º.- Incorporación de nuevos miembros

Podrán incorporarse al Consejo de Turismo de Andalucía, como miembros de pleno derecho, representantes de otras Entidades relacionadas con el sector, que lo soliciten. Si a juicio de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, así como de los dos tercios de los vocales del Consejo, su inclusión resulta conveniente para los intereses del Turismo en Andalucía.

Artículo 8º.- Funciones del Pleno

- a) Dictaminar sobre las cuestiones que en materia de promoción del turismo le sean sometidas por el Presidente.
- b) Aquellos cometidos establecidos en el artículo primero, bajo los apartados a), e), f) y g).
- c) Someter la aprobación del proyecto de Reglamento del Consejo a su Presidente.
- d) Aquellas otras que reglamentariamente se le encomiende.

Artículo 9º.- Funciones de la Comisión Permanente

Serán funciones de la Comisión Permanente:

- a) Seguimiento y control de los acuerdos tomados por las distintas Comisiones de Trabajo
- b) Informar con carácter previo los asuntos que deban ser sometidos al Pleno
- c) Aquellos cometidos establecidos en el artículo primero, bajo los apartados b), c), d), h), i).
- d) Aquellas que reglamentariamente se le encomienden

Artículo 10°.- Periodicidad de las reuniones

- 1.- El Pleno se reunirá cuando lo acuerde su Presidente o lo soliciten al menos, los dos tercios de los componentes del mismo y como mínimo dos veces al año.
- 2.- La Comisión Permanente se reunirá con la frecuencia necesaria, pero como mínimo lo hará una vez al mes.

Artículo 11º.- Convocatoria

La convocatoria, funcionamiento y régimen de sesiones y acuerdos, se regularán por lo dispuesto en los artículos 9 al 14 ambos inclusives de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 12º.- Ejecución de Acuerdos

La ejecución de los acuerdos del Consejo de Turismo de Andalucía, será llevada a cabo por el Servicio de Promoción Turística de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo.

Artículo 13º .- Reglamento

El Consejo de Turismo de Andalucía en sesión plenaria eleborará su Reglamento de Régimen Inte-

rior que será sometido a la aprobación del Consejero de Turismo, Comercio y Transporte de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto no se constituyan todas las Federaciones Andaluzas de los sectores afectados, los representantes de estos sectores serán designados de acuerdo mayoritario de las Asociaciones Provinciales actualmente constituídas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza al Consejero de Turismo, Comercio y Transporte para dictar las disposiciones complementarias que sean pertinentes para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Andalucía.

Sevilla, 13 de Octubre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO Consejero de Turismo, Comercio y Transportes.

Decreto 156/1982, de 15 de Noviembre, sobre Consejo de Transportes de Andalucía.

Por Decreto 15/1982 de 22 de Febrero, se creó el Consejo de Transportes de Andalucía, órgano consultivo, de estudio y participación, adscrito a la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, estableciéndose en dicho Decreto su composición y estructura en base a aquella adscripción. Hoy traspasadas las competencias sobre transportes a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, se hace necesario modificar dicho Decreto para conformarlo a la nueva situación administrativa.

Al mismo tiempo, se ha observado la necesidad de ampliar a dos miembros la representación de las Asociaciones de los servicios discrecionales de mercancias y viajeros por la propia configuración de estas asociaciones y por la importancia numérica de las flotas que representan, así como elevar el número de la representación sindical para establecer un equilibrio en el pleno.

Asi mismo, se ha estimado necesario introducir instancias territoriales de ámbito provincial del propio Consejo de Transportes de Andalucía, que permitan una mejor presencia en dicho ámbito, de los órganos consultivos de la Junta de Andalucía en materia de transporte.

Aún cuando estas modificaciones podrían hacerse mediante la derogación parcial y una nueva redacción de determinados artículos, en aras a una mayor claridad normativa, se ha entendido como fórmula óptima la de redactar íntegro el Decreto, introduciendo en el texto las enmiendas necesarias.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno Andaluz en su reunión de 15 de Diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1º.- El Consejo de Transportes de Andalucía es el máximo órgano consultivo de estudio y participación de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en materia de Transportes.

Artículo 2º.— Las funciones del Consejo de Transportes de Andalucía (en adelante Consejo), serán las contenidas en el presente Decreto y las que puedan atribuírsele por disposiciones posteriores.

Artículo 3º.- Serán funciones del Consejo:

- a) Emitir informes preceptivos en los casos que así lo establezca la legislación vigente en materia de Transportes, en sustitución del Instituto de Estudios de Transportes, y Comunicaciones en todas aquellas materias referidas al Transporte que sean competencias de la Junta de Andalucía.
- b) Elaborar informes y dictámenes cuando así lo requiera el Consejero de Turismo, Comercio y Transportes ó el Director General de Transportes.
- c) Informar en los proyectos de disposiciones con carácter general, que afecten a la ordenación y coordinación de los transportes en cualquiera de sus modos en el ámbito territorial de Andalucía y en las competencias transferidas o que puedan transferirse en adelante a la Comunidad Autónoma cuando le sea interesado por el Consejero o el Director General.

Artículo 4°.– El Presidente de la Junta de Andalucía, será el Presidente nato del Consejo; en su ausencia la presidencia la ostentará el Consejero de Turismo, Comercio y Transportes.

Artículo 5º.- El Consejo se estructura de la forma siguiente:

- a) El Pleno del Consejo.
- b) La Comisión Permanente.
- c) Las Ponencias Técnicas de Trabajo.
- d) Los Consejos Provinciales de Transportes.

Artículo 6º.- Formarán el Pleno del Consejo:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente, que lo será el Viceconsejero de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.
 - c) El Director General de Transportes.
- El Presidente podrá delegar la Presidencia en el Viceconsejero y este a su vez, la Vicepresidencia en el Director General de Transportes.
- d) El Director General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, y el Director General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

Cuatro representantes, con categoría de Director General, de entre las diferentes Consejerías de la

Junta de Andalucía, que serán convocados en función de la Orden del día.

- e) Los dos Jefes de Zona de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía.
- f) Un representante del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
- g) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos andaluces de más de 100.000 habitantes, y en todo caso de las capitales de provincia.
- h) Un representante de las Asociaciones Profesionales de los Servicios Regulares de Viajeros.
- i) Un representante de las Asociaciones Profesionales de los Servicios Regulares de Mercancías.
- j) Dos representantes de las Asociaciones Profesionales de los Servicios Discrecionales de Viajeros.
- k) Dos representantes de las Asociaciones Profesionales de los Servicios Discrecionales de Mercancias.
- l) Un representante de las Asociaciones Profesionales de Auto-Taxis.
- ll) Un representante de las Agencias de Transportes.
 - m) Un representante de RENFE.
- n) Un representante de los Puertos Andaluces, elegido en la forma que reglamentariamente se determine.
- ñ) Un representante de los Aeropuertos Andaluces elegido de la misma forma que el anterior.
- o) Un representante elegido entre las Asociaciones de Agencias de Viajes.
- p) Un representante de la Dirección General de Tráfico.
- q) Un representante de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, o en su caso, del Centro Directivo que asuma la correspondiente competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- r) Dos representantes por cada Central Sindical de mayor representatividad en el sector y en el ámbito de Andalucía, según lo que disponga sobre el particular el Estatuto de los Trabajadores, y las normas que lo desarrollan.
- s) Cuatro miembros de libre designación del Presidente entre personas de reconocida capacidad y prestigio.
- t) Un funcionario de la Dirección General, con titulación de licenciado en Derecho.
- u) El Secretario del Pleno, que será el Secretario General Técnico de la Consejería, que será asistido por un Secretario de Actas.
 - El Presidente podrá invitar a cuantas Autori-

dades de las distintas Administraciones y Técnicos que estime oportuno, para el mejor asesoramiento del Pleno, con voz pero sin voto.

- Artículo 7º.— La Comisión Permanente, será presidida por el Director General de Transportes, y estará formada por el Secretario del Pleno, los dos Jefes de Zona, el representante del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, el representante de RENFE, los miembros de libre designación, el funcionario, licenciado en Derecho, de la Dirección General, y ocho miembros elegidos por y entre los Vocales del Pleno, en la forma siguiente:
- Dos entre los representantes de los Ayuntamientos.
- Tres de entre los representantes de las Asociaciones Profesionales, dos de los cuales representarán cada uno al Sector de Mercancías y al Sector de Viajeros.
- Dos entre los representantes de las Centrales Sindicales.

Actuará como Secretario de Actas el que lo sea del Pleno.

Artículo 8°. – Podrán constituirse Ponencias de Trabajo por acuerdo del Pleno o Comisión Permanente para el estudio y examen de temas específicos relacionados con el secotr.

El acuerdo de creación determinará la duración, composición, Presidente y Secretario, objeto y alcance del trabajo que se encomiende a la Ponencia

Artículo 9°.— Como instancias territoriales del Consejo, de distinto ámbito geográfico, se constituirán en todas y cada una de las provincias andaluzas los Consejos Provinciales de Transportes para el estudio y examen de aquellas materias de transporte, cuyo interés se circunscriba específicamente al ámbito provincial.

Artículo 10º.- Corresponde al Pleno del Consejo:

- a) Dictaminar sobre las cuestiones que en materia de transportes le sean sometidas por el Presidente.
- b) Dictaminar aquellos expedientes que por su importancia o complejidad, el Presidente del Consejo así lo estimara conveniente.
- Artículo 11°. Corresponde a la Comisión Permanente:
- a) Emitir los informes que con carácter preceptivo exige el vigente ordenamiento jurídico en materia de transportes, en sustitución del Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones.
- b) Emitir dictamen sobre proyectos de disposiciones en materia de transportes, cuando así lo acuerde el Consejero del ramo.
- c) Preparar y dictaminar previamente todas las cuestiones que vayan a ser sometidas al Pleno.
- Artículo 12º.- El Pleno del Consejo de Transportes

de Andalucía, se reunirá cuando lo acuerde su Presidente o lo solicite la mayoría absoluta de sus componentes, y al menos, una vez al año.

La Comisión Permanente se reunirá cuando lo acuerde su Presidente, y al menos trimestralmente.

Artículo 13°.— La convocatoria, funcionamiento y régimen de sesiones y acuerdos, se regularán por lo dispuesto en los artículos 9 al 14, ambos inclusives de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza al Consejero de Turismo, Comercio y Transportes para dictar las disposiciones que sean pertinentes para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. – Designados la mayoría de los miembros del Pleno, éste será convocado a su primera sesión.

Previamente y cumplido igual trámite, será convocada la Comisión Permanente.

Tercera.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de Diciembre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO Consejero de Turismo, Comercio y Tansportes

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Decreto 158/82 de 28 de Diciembre por el que se dispone el cese de Don José Garrido Molina como Director Provincial de Urbanismo de Sevilla de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

A propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 28 de Diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo único.— Cesar, por pase a otro destino, a Don José Garrido Molina como Director Provincial de Urbanismo de Sevilla, de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 28 de Diciembre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Política Territorial e Infraestructura

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Orden de 1 de Diciembre de 1982, por la que se dispone el cese de Don José Bravo Marín como Delegado Provincial de Turismo de Cádiz por pase a otro destino.

En uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer el cese de D. José Bravo Marín, como Delegado provincial de Turismo de la Junta de Andalucía en Cádiz, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 1 de Diciembre de 1982.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

Orden de 1 de Diciembre de 1982, por la que se dispone el cese de Don Ignacio Colomer Moro como Delegado Provincial de Turismo de Sevilla por pase a otro destino.

En uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer el cese de Don Ignacio Colomer Moro, como Delegado provincial de Turismode la Junta de Andalucía en Sevilla, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 1 de Diciembre de 1982.

JUAN MAMUEL CASTILLO MANZANO Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

Orden de 1 de Diciembre de 1982, por la que se dispone el cese de Don Manuel Hoyuela Jiménez como Jefe Provincial de Promoción y Desarrollo del Comercio de Sevilla por pase a otro destino.

En uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer el cese de Don Manuel Hoyuela Jiménez, como Jefe Provincial de Promoción y Desarrollo del Comercio de la Junta de Andalucía en Sevilla, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 1 de Diciembre de 1982.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

Orden de 1 de Diciembre de 1982, por la que se nombra Jefe del Servicio de Fomento del Comercio de la Dirección General de Comercio, dependiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a Don Manuel Hoyuela Jiménez.

Establecida la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes por Decreto 129/82 de 13 de Octubre, en cuyo artículo 4.3.2., se crea el Servicio de Fomento del Comercio de la Dirección General de Comercio, en uso de la facultades que me están conferidas, y a propuesta del Director General de Comercio, tengo a bién nombrar a D. Manuel Hoyuela Jiménez, Funcionario del Cuerpo de Letrados de A.I.S.S., Jefe del mencionado Servicio.

Sevilla, I de Diciembre de 1982.

JUAN MAMUEL CASTILLO MANZANO Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

Orden de 1 de Diciembre de 1982, por la que se nombra Jefe del Servicio de Legislación, Recursos y Estudios de la Secretaría General Técnica, dependiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a D. José Bravo Marín.

Establecida la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes por Decreto 129/82 de 13 de Octubre en cuyo artículo 3.2, se crea el Servicio de Legislación, Recursos y Estudios de la Secretaría General Técnica, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta del Secretarío General Técnico, tengo a bien nombrar a D. José Bravo Marín, Funcionario del Cuerpo de Letrados de A.I.S.S., Jefe del mencionado Servicio.

Sevilla, 1 de Diciembre de 1982.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO Consejero de Turismo, Comercio y Transportes Orden de 1 de Diciembre de 1982, por la que se nombra Jefe del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo, dependiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes a D. Ignacio Colomer Moro.

Establecida la estructura orgánica de la Consejería deTurismo, Comercio y Transportes por Decreto 129/82 de 13 de Octubre, en cuyo artículo 4°.2.2°, se crea el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, en uso de las facultades que me están conferidas, y a propuesta del Director General de Ordenación y Promoción del Turismo, tengo a bien nombrar a D. Ignacio Colomer Moro, Funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, Jefe del mencionado Servicio.

Sevilla, 1 de Diciembre de 1982.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION

Decreto 157/1982, de 15 de Diciembre de 1982, por el que se cesa como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación a D. José Torreblanca Prieto.

A propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 15 de Diciembre.

DISPONGO:

Artículo 1º.- Vengo a cesar como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación a D. José Torreblanca Prieto, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo 2º.- Igualmente se acuerda su cese como representante de la Junta de Andalucía o de la Consejería de Educación, en todos aquellos organismos para los que hubiera sido nombrado.

Sevilla, 15 de Diciembre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación

III. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 20 de Diciembre de 1982, por

la que se autoriza la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros, tramitado por el Ayuntamiento de Córdoba.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

- l°.- Autorizar la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día siete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. Haciendo constar que la redacción del art. 39 debe ser como sigue:
- 1.— Si por parte de las distintas Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos no se organiza el servicio para que esté en todo momento debidamente atendido, el Ayuntamiento organizará y ordenará el mismo, en materia de horarios, calendarios y descansos, oidas las mencionadas Asociaciones.
- 2.- El Ayuntamiento determinará las paradas fijas y el número de vehículos que podrán situarse en cada una de ellas, oidas las Asociaciones de Empresarios y Trabajadores.
- 3.— En caso de emergencia grave, declarada con sujección a derecho por la Alcaldía u órgano competente, los titulares de las licencias de Auto-Taxis, su personal dependiente y los vehículos adscritos a los mismos, quedarán a disposición de la Autoridad Municipal, a fin de colaborar con los servicios públicos, coadyuvando especialmente al transporte, sin perjuicio de percibir el precio de los servicios prestados, y en su caso, las indemnizaciones correspondientes.
- 2°.- Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de Córdoba.
- 3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de Diciembre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

Orden de 14 de Diciembre de 1982, por la que se dá conformidad a la permuta de unas unidades construidas por D. Francisco y D. Manuel Martín Franconetti por un solar de 238,78 m². propiedad del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Iltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

- 1°.— Dar conformidad a la permuta de unas unidades construidas por D. Francisco y D. Manuel Martín Franconetti por un solar de 238,78 m². propiedad del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y cuya descripción es la siguiente:
- Solar propiedad del Ayuntamiento; que linda al norte con edificio propiedad de D. Diego Jurado Herrera, al sur con finca propiedad de D. Francisco Gordillo Villalba, al este con almacén de propiedad municipal y al oeste con la calle Puerta Sevilla, está valorado a razón de 5.350 pesetas metro cuadrado resulta un total de 1.277.473 pesetas.
- Descripción de unidades a recibir por el Ayuntamiento: Sótano de 238,78 m². construido, situado a cota-2,50 m. de calle Puerta Sevilla y a nivel con el almacén municipal situado a cota 0 de calle Matadero y con los mismos linderos del solar municipal. Planta baja situada a cota 0 de calle Puerta Sevilla de 169,28 m². construidos y con los siguientes linderos: norte local comercial de los Hermanos Martín Franconetti, al sur con D. Francisco Gordillo Villalba, este con almacén propiedad municipal y oeste con calle Puerta Sevilla.
- 2°.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), y a D. Francisco y D. Manuel Martín Franconetti.
- 3°.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de Diciembre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 17 de Diciembre de 1982, sobre cambio de dominio del parque de cultivo de moluscos (nº 10), situado en la zona marítimo-terrestre del Caño de Sancti-Petri, Distrito Marítimo de San Fernando, a favor de la Sociedad «Salina Esperanza Siglo XIX».

Iltmo. Sr.:

Visto el expediente de cambio de dominio, instruido a instancia de D. José Manuel Pascual Ortega, para llevar a efecto la trasmisión de la propie-

dad, con los derechos de la concesión administrativa del parque de cultivo de moluscos (nº 10) de 5.000 m². de superficie, en la zona marítimoterrestre del Caño de Sancti-Petri Distrito Marítimo de San Fernando (Cádiz), a favor de la sociedad «Salina Esperanza Siglo XIX».

Esta Consejería, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca de conformidad con lo señalado en la Norma 27 de la Orden Ministerial de 25 de Marzo de 1970 (B.O.E. nº 91), y considertando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del mencionado establecimiento, con los derechos de la concesión administrativa del mismo. mediante el oportuno documento notarial de compra-venta, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario del mencionado establecimiento a la sociedad «Salina Esperanza Siglo XIX» en las mismas condiciones que los expresamente consignados en la Orden Ministerial de otorgamiento del referido establecimiento.

El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I.

Sevilla, 17 de Diciembre de 1982.

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Dirección General de Transportes

Resolución de 22 de Julio de 1981, por la

que se autoriza el cambio de titularidad de la Concesión de Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros, Equipajes y Encargos por Carretera entre Dilar y Granada V-1544; GR-13.

El acuerdo directivo de fecha 22 de Julio de 1981, autorizó la transferencia de la citada concesión a favor de «Transportes Arana S.L.» por cesión de su anterior titular D. Estanislao Arana Martín

Lo que se publica, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogada la nueva empresa titular en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 20 de Diciembre de 1982.

El Director General de Transportes

Resolución de 9 de Septiembre de 1982 de la Jefatura de la 2º Zona de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucia por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera entre Encinasola y Huelva. (V-3. 146:H-42).

Por resolución de 9 de Septiembre de 1982, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de Transportes y Servicios Generales, S.A (TRASEGESA) por la cesión de su anterior titular Don Manuel López Domínguez.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 25 de Octubre de 1982.

El Jefe de Zona

IV. Anuncios

b) Otros Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio de Información Pública. Instalaciones Eléctricas.

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos 2617 y 2619/1966 del 20 de Octubre de 1966 (Boletín Oficial del Estado del 24), se abre información pública sobre la siguiente instalación:

Referencia expediente: N.I. 303/82. Peticionario: Unión Eléctrica, S.A.

Finalidad: Reforma y mejora de las instalaciones eléctricas para la realización de nuevas electri-

ficaciones.

Emplazamiento: Conquista (Córdoba).

Características pricipales: Una línea a 15 KV. de 3.180 metros de longitud, derivación de Minero Cordobesa-Conquista (Córdoba) 2ª Fase.

Presupuesto: 4.177.828 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa, así como la declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa o de imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Todas aquellas personas o entidades que se

consideren afectadas por esta instalación, podrán presentar escrito por triplicado durante el plazo de treinta días, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Consejería de Industria y Energía de la Junta de Andalucía, calle Tomás de Aquino, nº

Córdoba, 13 de Diciembre de 1982.

ALFONSO RODRIGUEZ BOTI Jefe del Servicio Térritorial

Anuncio de información Pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declara-ción, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañia Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Granada- Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. nº 2 Electrificación Aguadero del Peral y Los Centenos.

Final: Centro de Transformación.

Términos municipales afectados: Montefrio.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 1,231 Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Alumoweld, cable acero revestimiento de aluminio de 8,36mm².

Apoyos: Metálicos. Aisladores: ARVI 32.

Potencia a transportar: 50 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Los Hospitales.

Tipo: Intemperie. Potencia: 50 KVA

Relación de transformación: 20 KV. ±5%/ 3x398-230 Voltios.

RED TRENZADA DE BAJA TENSION:

2.780 m. conductor 4x50 y 4x25 mm². Apoyos: Madera.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 7.392.554 pesetas.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a viviendas rurales en el mencionado núcleo (1ª Fase).

Referencia: 3258/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 30 de Noviembre de 1982.

RUFINO DE LA ROSA ROJAS Jefe del Servicio Territorial

Anuncio de Información Pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/66,ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañia Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea a 5 KV. Molvizar – Itrabo.

Final: Centro de transformación.

Términos municipales afectados: Itrabo.

Tipo: Aérea y subterránea. Longitud en Km.: 0,276 y 0,289.

Tensión de servicio: 20/5 KV.

Conductores: Al.Ac. de 54,59 mm². y Al.

1x150 mm². Aislamiento seco 12/20 KV.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.

Potencia a transportar: 250 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Número uno.

Tipo: Interior. Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20-5 KV. ±5%/

3x230-133 Voltios.

RED TRENZADA DE BAJA TENSION

Conductores: Al 1 KV de 3,5x150 mm².

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 5.425.154 pesetas.

Finalidad de la instalción: Eliminar actual trazado línea de A.T., pasar a 20 KV. y mejora del C.T. actual, así como atender nuevas peticiones de suministro.

Referencia: 3257/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 1 de Diciembre de 1982.

RUFINO DE LA ROSA ROJAS Jefe del Servicio Territorial

Anuncio de Información Pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del

Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/66,ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañia Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Granada - Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo nº 4 Línea Loja-Salar. Final: Centro de transformación. Términos municipales afectados: Loja.

Tipo: Aérea. Longitud en Km.: 0,029 Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al.Ac. de 54,59 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: ARVI 32 y Cadena 3-ESA-1503.

Potencia a transportar: 75 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Paraje Plines.

Tipo: Intemperie. Potencia: 75 KVA.

Relación de transformación: 20 KV. ±5%/ 3x398-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 329.662 pesetas.

Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.

Referencia: 3256/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 25 de Noviembre de 1982.

RUFINO DE LA ROSA ROJAS Jefe del Servicio Territorial

Anuncio de Información Pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Eletricidad, S.A.

Domicilio: Granada - Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo metálico junto a Camino del Matadero.

Final: Centro de transformación nº 1. Términos municipales afectados: Atarfe.

Tipo: Subterránea. Longitud en Km.: 0,192.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al. 3 (1x150) mm², aislamiento seco 12/20 KV.

Potencia a transportar: 630 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 960.680 pesetas.

Finalidad de la instalación: Pasar a subterráneo un tramo de línea de A.T. que alimenta a C.T. nº1, en Plaza del Ayuntamiento.

Referencia: 3259/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 30 de Noviembre de 1982.

RUFINO DE LA ROSA ROJAS Jefe del Servicio Territorial

Anuncio de Información Pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Granada – Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo C.T. intemperie nº 3 electrificación «Aguadero del Peral» y «Los Centenos».

Final: Centro de transformación.

Términos municipales afectados: Montefrio.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 1,292 Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al.Ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3-ESA 1503.

Potencia a transportar: 50 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Fuente Molina.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 20 KV. ±5%/ 3x398-230 Voltios.

RED TRENZADA DE BAJA TENSION

517 m. cable 3,5x150 mm².

685 m. cable 3,5X95 mm².

880 m. cable 4x50 mm². 1.158 m. cable 4x25 mm².

Apoyos: Madera.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 9.639.246 pesetas.

Finalidad de la instalación: Electrificación «Fuente Molina» 1ª Fase.

Referencia: 3255/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 30 de Noviembre de 1982.

RUFINO DE LA ROSA ROJAS Jefe del Servicio Territorial

Anuncio de Información Pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla.

LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación de Marchena. Final: Centro de transformación Térmica. Términos municipales afectados: Marchena. Tipo: Aérea doble circuito. Longitud en Km.: 1,125 Tensión del servicio: 15 KV. Conductores: Aluminio-Acero 116,2

Apoyos: Metálicos. Aisladores: Cadena

ESTACION TRANSFORMADORA

Finalidad de la instalción: Sustituir la línea actual de alimentación a Marchena y doble alimentación al Pueblo.

Procedencia de los materiales: Nacional. Presupuesto en Ptas: 4.000.000 Referencia: R.A.T. 12.569.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 10 de Diciembre de 1982.

EDUARDO TORRES VEGAS
Jefe del Servicio Territorial

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA